

LA PLATA, 29 MAY 2013

VISTO el expediente N° 2208-1690/12 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en cuyas actuaciones se gestiona la limitación en sus funciones de Zulma Natividad ALBANESE, a partir del 11 de septiembre de 2012, y



CONSIDERANDO:

Que la misma fue designada mediante Decreto N° 388/10, a partir del 1° de enero de 2010 en el cargo de Directora Provincial de Programación y Gestión Política, en el ámbito de la Subsecretaría de Reforma Política;

Que por razones de servicio y a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada dependencia, se requiere la designación de Juan José VILA, en el cargo de referencia, a partir del 12 de septiembre de 2012;

Que la situación se ajusta a lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 3/12;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Reforma Política, a partir del 11 de

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

septiembre de 2012, la designación de Zulma Natividad ALBANESE (DNI N° 6.195.901, Clase 1949), en el cargo de Directora Provincial de Programación y Gestión Política, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 388/10.



ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Reforma Política, por razones de servicio y a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada dependencia, a partir del 12 de septiembre de 2012, a Juan José VILA (DNI N° 11.630.943, Clase 1955), en el cargo de Director Provincial de Programación y Gestión Política, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 3/12.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.



ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



259

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires